



CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA", por una parte, y la Fundación Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, a través de la Facultad de Derecho, representada en este acto por el Dr. Gabriel LIMODIO, en su carácter de Secretario Académico con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 1300, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "FACULTAD DERECHO UCA" y, en conjunto, denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio específico sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de agosto de 2018, LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional, en el cual se acordó la colaboración recíproca en temas de interés común, mediante el desarrollo de acciones de cooperación y asistencia técnica, capacitación de recursos humanos e intercambio institucional.

Que en tal oportunidad LAS PARTES acordaron que las actividades que se lleven a cabo en el marco del mencionado convenio se instrumentarán a través de convenios específicos, en los que se establecerán los objetivos generales y particulares, el alcance de





las actividades, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos planteado.

Que, en la convicción de que la capacitación de los operadores judiciales resulta fundamental para el desarrollo de una gestión eficiente, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA tiene entre sus prioridades la formación permanente de sus integrantes y el fortalecimiento de los vínculos colaborativos con las instituciones de la sociedad civil en general y el ámbito académico y educativo, en particular.

Que, por su parte, la FACULTAD DE DERECHO UCA incluye entre su oferta educativa la "Maestría en Administración de Justicia y Litigación Oral", acreditada ante la CONEAU (Dict. 98546226/20), bajo un régimen de cursada presencial y con una duración de dos años, que otorga el título de "Magíster en Administración de Justicia y Litigación Oral".

Que dicha maestría tiene por objeto contribuir a la formación de abogadas/os tanto para desempeñarse en distintos roles dentro de los sistemas de justicia, como para asesorar a los órganos de gobierno que tienen a cargo el diseño de tales sistemas; todo ello de conformidad con las nuevas tendencias procesales que insertan la oralidad como modo de resolución de conflictos y el impacto organizacional que ello conlleva.

Que entre los objetivos de la mencionada carrera de posgrado se encuentran la formación jurídica, filosófica y ética para desempeñarse en la función judicial de conformidad con los estándares internacionales de los derechos humanos; la capacitación actualizada en derecho procesal con miras a un desempeño profesional efectivo y eficiente, ya sea en la función pública administrativa y/o judicial; y la formación de los maestrandos en los conceptos básicos de la ciencia de la gestión y organización pública enfocada a la justicia.





Que, en base a los objetivos mencionados, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA considera conveniente impulsar que sus integrantes accedan a la formación que brinda la "Maestría en Administración de Justicia y Litigación Oral" de la FACULTAD DERECHO UCA.

Es por ello que, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio específico tiene por objeto el otorgamiento de becas completas a DOCE (12) integrantes del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, seleccionados por el propio organismo, para el cursado de la "Maestría en Administración de Justicia y Litigación Oral" edición 2021-2023.

A tales efectos, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA se obliga a cubrir el equivalente a DOCE (12) medias becas para los agentes escogidos, y la FACULTAD DE DERECHO UCA a otorgar las medias becas restantes, para alcanzar la cobertura total de la cursada respectiva.

La FACULTAD DERECHO UCA brindará, asimismo, una reducción del VEINTE (20) por ciento a integrantes del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA que acrediten dicha condición y este beneficio no será aplicable a quienes gocen de las becas completas mencionadas en los párrafos anteriores.

Los beneficios mencionados en la presente cláusula no serán aplicables a la matrícula anual en ninguno de los casos, las cuales deberán ser abonadas en su totalidad por las/los estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN: A los efectos de instrumentar el otorgamiento de la beca completa establecida en la cláusula precedente, el MINISTERIO





PÚBLICO FISCAL CABA informará en forma fehaciente a la FACULTAD DERECHO UCA los agentes seleccionados por el organismo.

Por su parte, a los efectos de hacer conocer a sus integrantes el beneficio establecido en el último párrafo de la cláusula primera, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA conferirá difusión a la "Maestría en Administración de Justicia y Litigación Oral" dictada por la FACULTAD DERECHO UCA, a través de los canales de comunicación internos.

En todos los casos, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA facilitará las licencias y justificativos de inasistencias que eventualmente requieran las/os alumnas/os de la maestría, a los fines de su asistencia a clases y jornadas que la FACULTAD DERECHO UCA organice en el marco del dictado objeto del presente.

CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio específico, se acuerda la designación de UN/A (1) representante por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA designa como representante institucional a María Sol Purita, titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (<u>mpurita@fiscalias.gob.ar</u>).

Por su parte, la FACULTAD DERECHO UCA designa al Coordinador del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho, Gonzalo Pereda (gonzalo pereda@uca.edu.ar).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una/o de las/los respectivas/os representantes, previa notificación fehaciente a la otra.





CLÁUSULA CUARTA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA abonará en un solo pago a la FACULTAD DERECHO UCA, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación necesaria para hacer efectivo el pago, la suma correspondiente a DOCE (12) medias becas para cursar la maestría objeto de la presente, por un valor total para el primer año, comprendido entre los meses de julio de 2021 y julio de 2022, cuyo monto asciende a pesos UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$1.452.000)

La suma correspondiente al pago de las DOCE (12) medias becas otorgadas por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, deberá ser abonada por éste, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco: Macro S.A, Sucursal: 302 – Microcentro, Cta. Cte. en pesos N°: 354009401002109, Razón Social: Fundación Universidad Católica Argentina, CBU: 2850540430094010021091, cuya titularidad detenta la universidad, CUIT N° 30-53621658-4; debiendo el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA enviar el correspondiente comprobante de pago a Gonzalo Pereda (gonzalo pereda@uca.edu.ar) y FACULTAD DERECHO UCA otorgar el recibo pertinente, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el depósito a pagosmpf@fiscalias.gob.ar.

Asimismo, y en referencia al pago del segundo año de la maestría, a desarrollarse entre los meses de marzo a diciembre de 2023, la FACULTAD DERECHO UCA informará en el mes de febrero de 2023, a través del representante designado en la CLÁUSULA TERCERA al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA el incremento que se aplicará a la cuota mensual de la maestría.

Notificado del incremento, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA abonará en un solo pago el equivalente al monto total de las medias becas correspondientes al segundo





año lectivo de los agentes seleccionados oportunamente, siempre que el aumento no supere el equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor abonado en el primer año.

En caso en que el incremento superase el valor antedicho, LAS PARTES se obligan a renegociar los términos de los compromisos asumidos en el presente convenio específico, los que se instrumentarán en adendas complementarias al presente.

CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES: La FACULTAD DERECHO UCA se reserva el derecho de admisión de los miembros del MINISTERIO PUBLICO FISCAL CABA, quienes deberán cumplir con los requisitos y procedimientos académicos establecidos por la universidad a tales efectos.

CLAUSULA SEXTA - ALCANCES: El Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA: El presente convenio específico tendrá la misma vigencia que la "Maestría en Administración de Justicia y Litigación Oral", Edición 2021-2023, de la FACULTAD DERECHO UCA.

CLÁUSULA OCTAVA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN

DE CONFLICTOS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde se tendrá por válida toda notificación. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificarse por medio fehaciente a la otra parte.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de





negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a losdías del mes de OCTUBIC del año 2021.

Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General Fiscalía General de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires

Dr. Gabriel LIMODIO

Secretario Académico Facultad de Derecho Fundación Universidad Católica

Argentina Santa María de los Buenos Aires

		8	